

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del “**Parque Eólico El Sauzal**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresado por el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 31 de marzo de 2025, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Ejecutiva del SEA”).
2. La Resolución Exenta N° 2025990019, de fecha 7 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se admite a trámite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, Carta N° 202599103432, de fecha 4 de julio de 2025 (en adelante, el “ICSARA”).
4. El Anexo de Participación Ciudadana al ICSARA al EIA del Proyecto, publicado con fecha 8 de octubre de 2025.
5. La carta S/N°, de fecha 8 de enero de 2026, presentada por el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se solicita que se extienda la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.980”); en Decreto N°40, de fecha 6 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en Resolución N° 824, de fecha 26



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167583532>

de junio de 2015, que delega facultades que indica en el Jefe de División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2025, el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Eólico El Sauzal”.
2. Que, con fecha 7 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA dictó la Resolución Exenta N° 2025990019, en virtud de la cual se admitió a trámite el Estudio de Impacto Ambiental del EIA del Proyecto.
3. Que, con fecha 4 de julio de 2025, se publicó el ICSARA al EIA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de febrero de 2026.
4. Que, con fecha 8 de octubre de 2025, se publicó el Anexo de Participación Ciudadana al ICSARA al EIA del Proyecto.
5. Que, mediante carta S/N° presentada con fecha 8 de enero de 2026, el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de junio de 2026.
6. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - 6.1. Reevaluación de la significancia del impacto “Veg03: Pérdida de formaciones nativas no boscosas y/o alteración de sus atributos en la Fase de Construcción”, en función de lo solicitado en la observación 7.6 del ICSARA
 - 6.1.1. Análisis de resultados de la línea base de flora y vegetación de acuerdo con la evaluación de impactos sugerida en las guías y criterios de las autoridades competentes.
 - 6.2. Ejecución de un microrruteo de geófitas en época de máxima expresión de las especies objetivo, en función de lo solicitado en la observación 3.2.2.12 del ICSARA
 - 6.2.1. Considera la ejecución de campañas de terreno diferenciadas para las especies *Calydorea xiphioides* y *Alstroemeria diluta ssp. diluta* entre los meses de octubre y diciembre asociados a la máxima expresión de éstas en el área de emplazamiento del Proyecto.
 - 6.3. Ejecución de campañas de fauna terrestre complementarias, de acuerdo con lo solicitado en las observaciones 5.9.3 y 3.2.3.4 del ICSARA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167583532>

6.3.1. Considera la ejecución de campañas de terreno orientadas a la búsqueda de especies objetivo en sitios propuestos para relocalización e identificación de presencia de rana chilena en cuerpos de agua dentro del área de influencia.

6.4. Análisis complementarios en el marco del Anexo Participación Ciudadana publicado el 8 de octubre 2025

6.4.1. Algunas observaciones del Anexo de Participación Ciudadana requieren un análisis adicional para responder de manera integral a todos los tópicos consultados.

6.5. Optimización del diseño del Proyecto

6.5.1. Considerando que el Proyecto ha alcanzado un mayor nivel de detalle en la definición de su ingeniería y atendida la disponibilidad vigente de insumos en el mercado, se procederá a optimizar el emplazamiento de las obras y a ajustar la dimensión y la materialidad de los aerogeneradores.

6.6. Prospección arqueológica en áreas complementarias producto de la optimización del diseño del Proyecto

6.6.1. Las modificaciones en el emplazamiento del Proyecto implican la ocupación de nuevas áreas no caracterizadas al momento del ingreso del EIA, por lo cual resulta necesario efectuar nuevas prospecciones que permitan cubrir la totalidad de la superficie afectada por las obras del Proyecto.

6.7. Actualización de documentos Adenda

6.7.1. A raíz de las modificaciones que serán introducidas en la presente Adenda, se requiere de la actualización de aquellos documentos que las referencie.

Actividades	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26
Reevaluación de la significancia del impacto "Veg03: Pérdida de formaciones nativas no boscosas y/o alteración de sus atributos en la Fase de Construcción", en función de lo solicitado en la observación 7.6 del ICSARA									
Ejecución de un microrruteo de geófitas en época de máxima expresión de las especies objetivo, en función de lo solicitado en la observación 3.2.2.12 del ICSARA									
Ejecución de campañas de fauna terrestre complementarias, de acuerdo con lo solicitado en las observaciones 5.9.3 y 3.2.3.4 del ICSARA									
Análisis complementarios en el marco del Anexo Participación Ciudadana publicado el 8 de octubre 2025									
Optimización del diseño del Proyecto									
Prospección arqueológica en áreas complementarias producto de la optimización del diseño del Proyecto									
Actualización de documentos Adenda									

7. Que, en consecuencia, la solicitud de extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de junio de 2026 tiene por finalidad responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones al EIA del Proyecto contenidas en el correspondiente documento consolidado y en su Anexo de Participación Ciudadana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167583532>

8. Que, el artículo 15 de la Ley N° 19.300, dispone que “[l]a comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, tendrán un plazo de ciento veinte días para pronunciarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental”.
9. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.300 señala que “[d]entro del mismo plazo de ciento veinte días, la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del Estudio de Impacto Ambiental que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación del respectivo Estudio. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces [...].” (énfasis añadido).
10. Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del SEIA, “[e]l proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.” (énfasis añadido).
11. Que, de conformidad con la normativa citada precedentemente, la solicitud de extensión de plazo para dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA al EIA del Proyecto y su Anexo de Participación Ciudadana, cumple con el requisito de haber sido presentada dentro del plazo original. Asimismo, cabe indicar que el Titular no ha solicitado anteriormente la extensión de la suspensión del plazo indicado.
12. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Ejecutiva estima razonable extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento solicitada por el Titular, con el objetivo de que éste pueda ejecutar las acciones indicadas en el Considerando N° 6 anterior y dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA al EIA del Proyecto y su Anexo de Participación Ciudadana. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular, extendiéndose la suspensión que resta para finalizar la evaluación ambiental del EIA del Proyecto hasta el 30 de junio de 2026, en razón de que dicho plazo es acorde con las fechas requeridas para la elaboración de los documentos indicados.
13. Que, en conformidad con lo anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167583532>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental "Parque Eólico El Sauzal". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental "Parque Eólico El Sauzal", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE.

**Andrea Carina Peña Silva
Firmante Delegado (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección Ejecutiva**

APS/CPD/MCM/ICA/CCC/CDC

Distribución:

Inversiones Bosquemar SpA (Titular)

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes)
Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Eólico El Sauzal
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167583532>